



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**DECRETO**

( 1137-5-1 ) 20 MAR 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS EN EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA".**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1999, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 001 de 1997, la Ley 137 de 1994, el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto-Ley 111 de 1996, y teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia económica contenida en el Decreto-Ley 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 129 del 18 de marzo de 2020 que declara la Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago y el Decreto 130 del 18 de mayo de 2020 que decreta la Urgencia Manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ordenanza 011 del 14 de noviembre de 2019, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 752 del 16 de diciembre de 2019 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante comunicado de fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) expresó que el brote del coronavirus (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y a través de comunicado de prensa anunció que a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimiento por lo que instó a los Estados a Tomar acciones urgentes y decidida para la identificación, aislamiento, monitoreo, de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que las resoluciones números 380 y 385 de marzo de 2020, emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de las cuales se insta a adoptar medidas preventivas urgentes y sanitarias, así como la declaratoria de emergencia en el país por causa del coronavirus (COVID-19).

Que con motivo de la emergencia mundial y ante la reciente entrada del coronavirus (COVID-19) en el país y los riesgos de pandemia, la Presidencia de la República, mediante el Decreto 0417 del 17 de marzo de 2020 ha declarado la emergencia económica, y en concordancia con ello, el Gobierno Departamental ha emitido el Decreto 0129 del 18 de marzo de 2020 por el cual se declara calamidad pública y se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del coronavirus (COVID-19).

Que se requiere del suministro de bienes y servicios para a atención de la Emergencia Sanitaria y la Urgencia Manifiesta en el futuro inmediato relacionados con el estado de excepción decretado en el Departamento Archipiélago;

Que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto-Ley 111 de 1996, que compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Ordenador del gasto del Departamento puede modificar por Decreto los rubros presupuestales de funcionamiento e inversión cuando la declaratoria de urgencia manifiesta así lo requiera;

Que se requiere realizar unos movimientos presupuestales sin alterar el monto total de las apropiaciones para funcionamiento, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto denominado traslado presupuestal interno;

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispuso que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo correspondiente;

Con el fin de disponer los recursos para mitigar la pandemia por el virus COVID-19 es necesario hacer modificaciones en el Presupuesto General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para atender las urgentes necesidades en materia sanitaria y de salud pública, que implican trasladar TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3,500,000,000.00) desde el presupuesto de Gastos de Inversión al FONDO PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO Y AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Contracreditense del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2020 por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3,500,000,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 -	GOBERNACION		\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 -	INVERSION		\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 6 -	SECTOR CULTURA		\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 64 - 201	Fortalecimiento y Apoyo de los Procesos Culturales con + Prácticas Artísticas en San Andrés, Caribe	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 1,500,000,000.00
03 - 3 - 15 -	SECTOR GOBERNABILIDAD		\$ 2,000,000,000.00
03 - 3 - 151 - 201	Construcción, Adecuación, Adecuación, Mantenimiento, Adquisición, Modernización y Dotación de Infraestructuras de Edificios Públicos en el Departamento	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 2,000,000,000.00
<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTALES</b>			<b>\$ 3,500,000,000.00</b>

**ARTÍCULO 2°.** Acreditense del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2020, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3,500,000,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
05 -	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		\$ 2,000,000,000.00
05 - 3 -	INVERSION		\$ 2,000,000,000.00
05 - 3 - 1 -	SECTOR SALUD		\$ 2,000,000,000.00
05 - 3 - 14 -	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		\$ 2,000,000,000.00
05 - 3 - 142 -	INVERSION		\$ 2,000,000,000.00
05 - 3 - 1421 -	PROMOCIÓN SOCIAL		\$ 2,000,000,000.00
05 - 3 - 14215 -	OTROS GASTOS DE INVERSION		\$ 2,000,000,000.00
05 - 3 - 1421510 - 201	Adquisición De Insumos, Elementos Y Equipos Para Acciones De Salud Pública (Incluye Ivc Sanitario)	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 2,000,000,000.00

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
07 -	OTROS FONDOS		\$ 1,500,000,000.00
07 - 3 -	INVERSIÓN		\$ 1,500,000,000.00
07 - 3 - 91 -	FONDO PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO		\$ 1,500,000,000.00
07 - 3 - 91 3 - 201	Subcuenta Manejo de Desastres	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 1,500,000,000.00
			00

ARTICULO 3º: El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Gobernador

  
EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

El Secretario de Planeación

  
BARTOLOMÉ TAYLOR JAY

La Secretaria de Hacienda

  
LIZA HAYES MATHIAS

El Jefe de Presupuesto

  
ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Proyectó: EGrau / Of Presupuesto  
Revisó: AArrieta / Asesor Jurídico  
Archivó: AForbes / Hacienda